

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 144
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad ‘GRUPO’ AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1470 del 12 de diciembre de 2012 , Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de los cuerpos hídricos denominados Quebrada Simaña , Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita y Ciénaga Morales ,en cantidad de ciento veintiocho punto cincuenta y seis (128.56) Lts/ Seg, para beneficio de los predios Camawal, El Cuyabro , El Paraíso , La Fufurufa , El Recreo , El Triunfo , La Tutela, Gallinazo, Hato Viejo, La Camila , Las Mercedes, El Paraíso, El Rodeo, Las Palmas y Si me Dejan, ubicados en jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar, a nombre de ACCION FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 Y 800171372-1, respectivamente. El recurso hídrico asignado se destinó a satisfacer necesidades de irrigación de un cultivo de piña.

Que la Corporación recibió las siguientes solicitudes de renovación de la citada concesión hídrica:

1. HERNANDO RICO MARTINEZ identificado con la CC No 80.889.872 manifestando actuar en calidad de representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , como Vocera y Administradora de los Patrimonios Autónomos denominados Fideicomiso Hato Viejo, Fideicomiso Las Fufurufas, Fideicomiso Camawal, Fideicomiso La Camila y Fideicomiso La Marina y Las Palmas, solicita renovación de la concesión de aguas sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, para beneficio de los Predios HATO VIEJO DE M.I No 196-6999, LA FUFURUFA DE M.I No 196-4330, CAMAWAL DE M.I No 196-20223, LOTE LA CAMILA DE M.I No 196-42980 y LAS PALMAS DE M.I No 196-2536. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por EDWARD ALFONSO GONZALEZ en representación de esta peticionaria.
2. CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ identificado con la CC No 71.595.208 manifestando actuar en calidad de representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Predios Ubaldo Meneses Romero, solicita renovación de la concesión de aguas sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, para beneficio de los Predios LAS MERCEDES DE M.I No 196-12819, EL RODEO DE M.I No 196-40678, EL CUYABRO DE M.I No 196-6141, EL RECREO DE M.I No 196-2794 y EL PARAISO DE M.I No 196-2873. El

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

2

- requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por CARLOS MARIO GOMEZ CORREA con CC No 71.616.951 en representación de esta peticionaria.
3. ALEJANDRO PERDOMO HARKER identificado con la CC No 80.135.977 manifestando actuar en calidad de representante legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4, solicita renovación de la concesión de aguas que se había otorgado a FIDUPETROL S.A, sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, para beneficio del Predio SI ME DEJAN DE M.I No 196-13696, por ser la actual titular de dicho inmueble. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por LESLY MICHEL CASTRO TORRES con CC No 1.016.010.806 en representación de esta peticionaria.
 4. ANA MARIA YAÑEZ identificada con CC No 52.806.516 manifestando actuar en calidad de representante legal suplente de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, solicita renovación de la concesión de aguas sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, para beneficio de los Predios EL GALLINAZO DE M.I No 196-2394, LA TUTELA DE M.I No 196-9708, EL PARAISO DE M.I No 196-4348, EL TRIUNFO DE M.I No 196-12303 y EL PARAISO DE M.I No 196-4328, por ser la actual titular de dichos inmuebles. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por OSCAR JAVIER ARDILA REYES en representación de esta peticionaria.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A – ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, expedido por la cámara de comercio de Bogotá
2. Certificado expedido por el Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia. Acredita que HERNANDO RICO MARTINEZ identificado con la CC No 80.889.872 y EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ con CC No 1.032.366.633 (entre otros) ejercen representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6
3. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.- ACCION FIDUCIARIA (Formatos de solicitudes de concesión para los predios HATO VIEJO, LA FUFURUFA, CAMAWAL, LOTE LA CAMILA y LAS PALMAS)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6999 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Hato Viejo
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4330 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio La Fufurufa.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-20223 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Camawal.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-42980 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Lote La Camila
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2536 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Las Palmas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCION FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

3

9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-7684 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio La Marina (En información complementaria allegada a la Corporación, la solicitante manifestó que **“No se solicita concesión sobre este predio. Por error involuntario se envió el certificado de tradición y libertad”**)
10. Certificado de existencia y Representación legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (Formato de solicitud de concesión para los predios LAS MERCEDES, EL RODEO, EL CUYABRO, EL RECREO y EL PARAISO)
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-12819 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Las Mercedes
13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-40678 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Rodeo
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6141 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Cuyabro
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2794 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Recreo
16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2873 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Paraíso
17. Certificado de existencia y Representación legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S S.A., con identificación tributaria No 901.273.093-4. (Formato de solicitud de concesión para el predio SI ME DEJAN) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que ALEJANDRO PERDOMO HARKER con C.C.No 80.135.977 ostenta la calidad de Representante Legal.
18. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S (Formato de solicitud de concesión para el predio SI ME DEJAN)
19. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-13696 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Si Me Dejan
20. Certificado de existencia y Representación legal de GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que LEON DARIO URIBE MESA con C.C.No 70.066.058 ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera certifica que ANA MARIA YAÑEZ identificada con CC No 52.806.516 funge como representante legal suplente de la sociedad.
21. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA. (Formato de solicitud de concesión para los predios EL GALLINAZO, LA TUTELA, EL TRIUNFO y EL PARAISO)
22. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4348 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Paraíso (En información complementaria allegada a la Corporación y con relación a este inmueble, la solicitante manifestó que **“Por error involuntario se aportó el certificado de tradición y libertad del predio equivocado, de esta manera se aclara que se solicita la renovación sobre el Predio El Paraíso con matrícula inmobiliaria No 196-4328 el cual figura en la concesión otorgada”**)
23. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4328 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Paraíso .

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

4

24. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-12303 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Triunfo
25. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2394 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Gallinazo
26. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-9708 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio La Tutela
27. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

5

2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 8.204.603 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Nº	Unidad	Valor	Nº	Unidad	Valor	Nº	Unidad	Valor	Nº
1	13	\$ 6.117.734	1	4,5	0,1	0,30	\$ 342.557	\$ 1.541.507	\$ 3.404.635
1	13	\$ 6.117.734	1	4,5	0,1	0,30	\$ 342.557	\$ 1.541.507	\$ 3.404.635
1	13	\$ 6.117.734	1	4,5	0,1	0,30	\$ 342.557	\$ 1.541.507	\$ 3.404.635
SUBTOTAL HONORARIOS Y VIÁTICOS									
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.867
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 10.519.790
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 10.519.790
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 2.629.948
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 13.149.738
(1) Resolución Metropolitana									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2012) folio No 948	\$ 600.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535.600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.120
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2023)	\$ 1.160.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.299.477.222
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.120
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 8.204.603

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

6

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 8.204.603

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Quebrada Simaña , Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita y Ciénaga Morales presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.- ACCION FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800.155.413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A. con identificación tributaria No 800.171.372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900.270.083-3, en beneficio de los siguientes predios ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar:

1. Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980 y Las Palmas de M.I No 196-2536. (ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA)
2. Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794 y El Paraíso de M.I No 196-2873. (FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A)
3. Si Me Dejan de M.I No 196-13696 (PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S)
4. El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328. (GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA)

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en los siguientes predios, ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.

1. Hato Viejo de M.I No 196-6999.
2. La Fufurufa de M.I No 196-4330.
3. Camawal de M.I No 196-20223.
4. Lote La Camila de M.I No 196-42980
5. Las Palmas de M.I No 196-2536

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

7

6. Las Mercedes de M.I No 196-12819.
7. El Rodeo de M.I No 196-40678
8. El Cuyabro de M.I No 196-6141
9. El Recreo de M.I No 196-2794
10. El Paraíso de M.I No 196-2873
11. Si Me Dejan de M.I No 196-13696
12. El Gallinazo de M.I No 196-2394
13. La Tutela de M.I No 196-9708
14. El Triunfo de M.I No 196-12303
15. El Paraíso de M.I No 196-4328.

PARAGRAFO: Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Oferta hídrica de la fuente de origen. (lts/seg)
7. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
8. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
9. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
10. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
11. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
12. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
13. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
14. Información suministrada en la solicitud.
15. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
17. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
18. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
19. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

8

PARAGRAFO 1: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1, debe aportar documento donde conste la calidad de representante legal bajo la cual actuaron CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ y CARLOS MARIO GOMEZ CORREA.

PARAGRAFO 2: El GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, debe aportar documento donde conste la calidad de representante legal bajo la cual actuó OSCAR JAVIER ARDILA REYES

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a los Ingenieros ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO, FABIAN LEONARDO RUIZ y la Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA . Fijase como fecha de diligencia los días 30, 31 de octubre y 1, 2, 3, y de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Gloria Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y Sede Seccional en Aguachica .

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental , ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, deben cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Tres Pesos (\$ 8.204.603) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera las sociedades peticionarias deben transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 23 de octubre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso

Continuación Auto No 144 del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, presentada por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar

9

de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a los Representantes Legales de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3 o a sus apoderados legalmente constituidos.

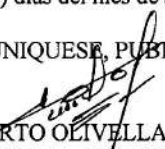
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

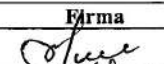
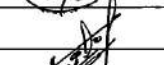
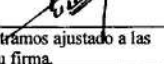
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado -Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado -Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 001-20122